



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 004-2020-EMAPACH S.A.C.

Chancay, 17 de enero de 2020

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.

VISTO:

El Informe N° 10B-2020-EMAPACH CHANCAY S.A.C.R.R.H.H./ W.R.W, de fecha 10 de enero del 2020, mediante el cual el Área de Recursos Humanos, remite el Proyecto de Código de Ética de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha doce de agosto del dos mil dos, se promulgó la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada mediante Ley N° 28496, la misma que establece como fin de la función pública, el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Qué asimismo, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, promulgado con fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, se aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la función pública, el mismo en cuyo artículo 2° se define como ámbito de aplicación, a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las Entidades de la Administración Pública a los que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27815.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Código. Asimismo, establece que para los fines de dicha Ley, se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas.

Que al respecto, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que se entenderán por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública; inciso 8) Las personas jurídicas bajo el régimen privado, que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Que, la Entidad Prestadora de Saneamiento, Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay, Sociedad Anónima Cerrada – EMAPA CHANCAY S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado, y ejerce sus competencias con autonomía en su gestión empresarial, presupuestal y de política de inversión acorde con la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, y la Ley General de Sociedades N° 26887 y su Estatuto Social.





EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

Que, mediante documento del visto, la Sección de Recursos Humanos de la Gerencia General, remite el Proyecto de Código de Ética de la Empresa Municipalidad de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay S.A.C., a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9.2 del Artículo 9 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, corresponde al órgano de alta dirección, establecer los mecanismos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos, razón por el que resulta necesario aprobar las propuestas remitidas por la Sección de Recursos Humanos.

Por lo expuesto, estando a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de la empresa y al artículo 247 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CODIGO DE ETICA DE LA EMPRESA MUNICIPALIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C., el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución en ocho (8) folios debidamente refrendados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Recursos Humanos conjuntamente con las Áreas y Secciones de línea, sean responsables de difundir, velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su difusión y aplicación.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Sección de Planeamiento y Presupuesto y la Sección de Informática y de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay S.A.C.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Oscar Rolando Coral Jamanca
GERENTE GENERAL
EMAPA CHANCAY S.A.C.